

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2013 Enero 22.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Enero del 2013 y con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con instrumentos de gestión que permitan cumplir las funciones administrativas adecuadamente, siendo una de ellas el Codificador de Infracciones y Escala de Multas; documento que permitirá a la Municipalidad imponer las sanciones administrativas ante las infracciones al ordenamiento municipal vigente.

Que, el Concejo Municipal, en atención a la propuesta presentada por la Gerencia de Administración tributaria, con informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Asesoría Legal, ha aprobado la modificación el Codificador de Infracciones y Escala de Multas.

El Concejo Municipal en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normatividad vigente ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Codificador de Infracciones y Escala de Multas, en cuanto los siguientes términos:

PROPUESTA DE INFRACCIONES PARA INCLUIR EN NUEVO REGLAMENTO Y CODIFICADOR DE INFRACCIONES

SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

Nro	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	SANCION		INFRACCIÓN APLICABLE AL	OTRAS SANCIONES
		PORCENTAJE	UNIDAD		
2,07,01,a	Por instalar anuncios publicitarios en propiedad privada sin autorización Municipal (área menor a 4 m2)	50%	UIT vigente	propietario de anuncio y/o predio	decomiso retiro
2,07,01,b	Por instalar anuncios publicitarios en propiedad privada sin autorización Municipal (área mayor a 4 m2)	100%	UIT vigente	propietario de anuncio y/o predio	decomiso retiro
2,07,10	Por mantener anuncios publicitarios en propiedad privada y no adecuarse a reglamentación	100%	UIT vigente	propietario de anuncio y/o predio	Revoca autorización decomiso - retiro
2,07,03,a	Por instalar anuncios publicitarios en vía-pública sin autorización Municipal (área menor a 4 m2)	60%	UIT vigente	propietario de anuncio	decomiso retiro
2,07,03,b	Por instalar anuncios publicitarios en vía-pública sin autorización Municipal (área mayor a 4 m2)	100%	UIT vigente	propietario de anuncio	decomiso retiro
2,07,11	Por mantener anuncios publicitarios en vía-pública y no adecuarse a reglamentación	100%	UIT vigente	propietario de anuncio	Revoca autorización decomiso - retiro
2,07,02	Por Instalar anuncios publicitarios en via-pública y/o propiedad privada en forma distinta a lo autorizado	20%	UIT vigente	propietario de anuncio	regularizar
2,07,12	Por instalar elementos de publicidad exterior que estén en azoteas o techos por áreas mayores a las previstas en el artículo 25 del Reglamento.	2 UIT	UIT vigente	propietario de anuncio y/o del predio	decomiso - retiro
2,07,13	Por instalar banderolas y/o bambalinas, en bienes de uso público o de dominio privado sin contar con la respectiva autorización Municipal.	20%	UIT vigente	propietario de anuncio y/o del predio	decomiso - retiro
2,07,14	Por instalar anuncios o avisos publicitarios tipo pendón o banderiforme en vía pública o propiedad privada.	30%	UIT vigente	propietario de anuncio y/o del predio	decomiso - retiro
2,07,15	Por no mantener el anuncio publicitario en buen estado de conservación, presentación, funcionamiento y seguridad.	20%	UIT vigente	propietario de anuncio y/o del predio	decomiso - retiro
2,07,16	Por instalar y o pegar Afiches sin autorización Municipal	30%	UIT vigente	propietario de anuncio y/o persona natural o jurídica publicitaria.	decomiso - retiro
2,07,17	Por instalar anuncios publicitarios exterior pintados, dibujados, o escritos directamente en las paredes muros, cercos o similares.	40%	UIT vigente	propietario de anuncio y/o del predio	repintado

2,07,18	Por instalar anuncios o elementos de publicidad exterior que afecten las condiciones estructurales de los edificios o que puedan comprometer la seguridad de los ocupantes y vecinos o de quienes circulen por la vía pública circundante.	80%	UIT vigente	propietario de anuncio y/o del predio	reinstalación
2,07,19	Por instalar sin autorización elementos publicitarios de publicidad exterior tipo Vallas Publicitarias en viviendas, centros educativos o en cualquier otro inmueble que éste considerado en el Reglamento de Anuncios.	2 UIT	UIT vigente	propietario de anuncio y/o del predio	decomiso - retiro
2,07,20	Por instalación de elementos de publicidad sin autorización sobre la superficie en áreas verdes de los parques, calzadas destinados a la seguridad de los peatones o vehículos tales como islas, taludes, plazuelas, alamedas, o cualquier otro lugar de descanso, esparcimiento o recreación pasiva y además instalaciones construidas o diseñadas con este fin.	2 UIT	UIT vigente	propietario de anuncio y/o del predio	decomiso - retiro
2,07,21	Por realizar campañas de difusión o promoción comercial en áreas comunes o áreas destinadas a circulación peatonal tales como la vía pública, centros comerciales, galerías, mercados y afines sin contar con la autorización Municipal correspondiente.	20%	UIT vigente	propietario de anuncio y responsables de campaña	decomiso - retiro
2,07,22	Ubicar anuncios publicitarios en árboles, elementos de señalización, postes de alumbrado público, cables de transmisión de energía o teléfonos.	80%	UIT vigente	propietario de anuncio y/o persona natural o jurídica publicitaria.	decomiso - retiro
2,07,23	Pintar, pegar mensajes publicitarios en la veredas, sardineles, pistas y otro componente de la vía pública.	80%	UIT vigente	propietario de anuncio	decomiso - retiro
2,07,24	No mantener en lugar visible del anuncio o aviso publicitario el número de la Autorización o número de registro y/o nombre del propietario.	20%	UIT vigente	propietario de anuncio	regularizar

ARTÍCULO SEGUNDO: Incluir en la Ordenanza N° 011-2012-MDJLBYR las infracciones correspondientes a Items 2,07,10 a la 2,07,24 y Reemplazar las infracciones 2,07,02 -2,07,02-2,07,03,; con lo que consta de 4 Títulos, 24 Subtítulos y 243 Infracciones, que forman parte del Codificador de Infracciones y Escala de Multas

ARTÍCULO TERCERO: Encargar la implementación y ejecución de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero del 2013.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo Urbano
Gerencia de Fiscalización Municipal
OFZR/ASVA/lof.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zuñiga Rosas
Alcalde


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Ailene Sheilla Valencia Alviz
Secretaría General